

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

94**MADRID NÚMERO 93****EDICTO**

Don Enrique Cilla Calle, secretario del Juzgado de primera instancia número 93 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso número 419 de 2009, y en los que ha recaído sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda promovida por la procuradora doña Mónica Pucci Rey, en nombre y representación de doña Augusta Paulina Roldán Espinosa, contra don Jorge Oswaldo Suárez Pacheco, sobre divorcio contencioso, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio contraído por ambos litigantes el 7 de septiembre de 1990 en Loja (Ecuador), con cuantos efectos son inherentes a ello.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de su notificación, debiendo acreditar al interponerlo, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haber consignado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en “Banes-to”, número 4341/0000/02/0608/2009, la cantidad de 50 euros en concepto de depósito, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado, en ignorado paradero, don Jorge Oswaldo Suárez Pacheco.

En Madrid, a 29 de febrero de 2012.—El secretario (firmado).

(03/8.757/12)